

ANEXO NUMERO 2

Dietas

Categoría profesional	Diario
Capitán	1.000
Jefe de máquinas	1.000
Primeros Oficiales	1.000
Segundos Oficiales	1.000
Terceros Oficiales	1.000
Mecánico naval Mayor	800
Mecánico naval de primera	800
Mecánico naval de segunda	800
Contramaestre, Calderero y Bombero	800
Mayordomo	800
Electricista preferente	800
Carpintero	800
Cocinero	800
Mecamar	700
Engrasador y Ayudante Bombero	700
Camarero de primera	700
Marinero	700
Camarero de segunda	700
Mozo	700
Marmitón	700

11866 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta decisión arbitral obligatoria para la empresa «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE) y sus trabajadores.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 29 de mayo de 1976, páginas 10313 y 10314, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado primero, que establece el plus de actividad, la relación «Tipo pesetas», que termina en

Tipo	Pesetas
9	4.000, debe continuar
10	4.000
11	4.000
12	4.000

En el apartado segundo, donde dice: «... sobre las cuatro actualmente existentes ...», debe decir: «... sobre las dos íntegras actualmente existentes ...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

11867 *ORDEN de 12 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.031, promovido por «Konrad Horsnchuch AG. Werk Weissbach», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.031, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Konrad Horsnchuch AG Werk Weissbach», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Konrad Horsnchuch AG Werk Weissbach» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, sobre denegación del Registro de la marca internacional número doscientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho, «Skai», lo debemos anular y anulamos por estimar que no se ajusta a derecho y declaramos en su lugar el derecho a la inscripción de dicha marca sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11868 *ORDEN de 12 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.001, promovido por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.001, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG.», contra la Administración General del Estado debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución que el día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, así como el derecho de la sociedad demandante a obtener la inscripción registral de la marca número doscientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta, internacional, «Quelle», clase cuarenta y siete del nomenclátor oficial, todo ello sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11869 *ORDEN de 12 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 424/74, promovido por «Papelera de Canarias, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 424/74, interpuesto por «Papelera de Canarias, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, por omisión del preceptivo informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial debemos anular y anulamos el expediente administrativo, relativo al modelo industrial número sesenta y nueve mil ciento sesenta y tres solicitado por don Antonio Rabadán Coso, a partir del momento en que se incurrió en la omisión expresada, con inclusión de la resolución impugnada de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos y de la denegatoria tácita de reposición contra la misma. Todo ello sin imposición de costas y sin entrar a resolver sobre el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra dichas resoluciones por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de la Entidad «Papelera de Canarias, S. A.». Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»